

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE- 51 -19

De 11 de Octubre de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El día 18 de Septiembre de 2019, el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, a través del Secretario General, **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal N° 8-725-1100, se propone a realizar un proyecto denominado **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 18 de Septiembre de 2019, a través del Secretario General **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ Y LUIS QUIJADA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-035-00** e **IAR-051-98**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en ejecutar los trabajos civiles y ambientales para la rehabilitación y mejoramiento de calle existente y que une a los Corregimientos El Barrero y Las Cabras, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con la ejecución del proyecto en estudio denominado: **Rehabilitación de Caminos Rurales, en el Distrito de Pesé. “Corregimientos El Barrero y Las Cabras: Camino Pueblo Nuevo-Las Flores”**.

Este proyecto tiene como principal característica que su implementación se realizará de forma lineal en el camino que une ambos corregimientos evaluados por el promotor. La rehabilitación y mejoramiento de las condiciones físicas de la superficie de rodamiento incluyen en general la escarificación y conformación de calzada; colocación de material selecto; capa base; imprimación y doble sello, construcción de cunetas, colocación de alcantarilla, planchas para entradas vehiculares y peatonales; franjas reflectantes para tránsito.

El proyecto contempla la rehabilitación de dos (2) caminos, denominados: Camino Pueblo Nuevo y Camino Poblado Las Flores, que de manera global abarcan una longitud de 4K + 120 metros, y se ubican políticamente y administrativamente en los corregimientos de El Barrero y Las Cabras, distrito de Pesé, provincia de Herrera, con coordenadas UTM (WGS 84), que se detallan a continuación

No Calle	Nombre de Calle	Sitio	Este	Norte
1	Camino Pueblo Nuevo	Inicio	545770	876128
		Final	545203	876341
2	Camino Poblado Las Flores	Inicio	545709	876479
		Final	546617	874891

Ubicación del sitio de botadero, de acuerdo a coordenadas UTM DATUM WGS84:

Propietario	Cédula	Lugar	Coordenadas E	Coordenadas N
María Eneida Cedeño Mendoza	6-43-810	Finca Folio Real No 23715 (F) Corregimiento de Las Cabras Distrito de Pesé, provincia de Herrera	546806	874465

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”**. La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”**. Deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de Junio de 2019, el cual modifica el decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

- b. Cumplir con el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 155 de 5 de agosto de 2011, No. 975 de 23 de agosto de 2012 y No. 36 de 03 de Junio de 2019
- e. El Promotor del proyecto deberá colocar en lugares visibles dentro del área del proyecto, avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- f. Tramitar los permisos de tala de árboles, solo para aquellos que sean estrictamente necesario previo al inicio de los trabajos, en la Sección Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- g. Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie talada, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994; dicha reforestación se debe realizar en el área del proyecto.
- h. Tramitar los permisos de obra en cauce en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente Regional de Herrera, en base a la Resolución AG-0342-2005, del 20 de julio de 2005, que establece los requisitos para la autorización de obras en cauces naturales y se dictan otras disposiciones.
- i. Informar al Promotor que de la empresa contratista seleccionar un patio y taller para maquinaria deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Cargo y las Especificaciones Ambientales del MOP e igual deberá presentar toda la documentación legal correspondiente al Promotor (registro público de la finca donde lo ubiquen, copia de cédula y formulario de autorización del dueño de la propiedad notariado).
- j. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, el rescate y reubicación de fauna, en caso tal de que durante la fase de construcción del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- k. Hacer la reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y de terceros.
- l. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del Secretario General **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS**, con cédula de identidad personal N° **8-725-1100**, autorizado mediante Resolución N°137 de 1 de Agosto de 2017, con oficinas ubicadas en Ciudad de Panamá, Paseo Andrews, Albrook, Edificios 810-811, teléfono 507-9400 de la presente resolución..

Artículo 9: Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

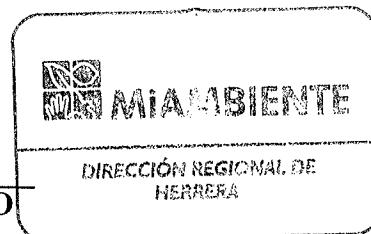
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de Junio de 2019, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los 17 (11) días, del mes de Octubre, del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. ALEJANDRO QUINTERO
Director Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE-
HERRERA




LIC. LUIS PEÑA
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

Hoy 17 de Octubre de 2019
siendo las 11:52 de la mañana
notifique personalmente a Nidia
Esther Túñon Nuñez de la presente
documentación Resolución
 Notificador
6-707-1664

 Notificado
9-725-323

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: REHABILITACION DE CAMINOS RURALES, EN EL DISTRITO DE PESE, “CORREGIMIENTOS EL BARRERO Y LAS CABRAS: CAMINO PUEBLO NUEVO – LAS FLORES”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCION

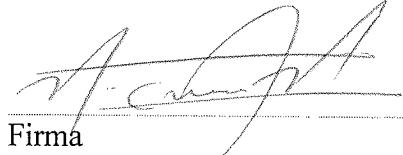
Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: LONGITUD: 4 K + 120 metros

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN. IA DRHE- 51 -19 DE 11 DE Octubre DE 2019.

Recibido por:


Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

9-725-323
Nº de Cédula de I.P.

17-10-2019
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 177
(De 11 de diciembre de 2018)



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retieren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.
Página 2 de 2

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados NIDIA E. TUÑÓN N. con cédula de identidad personal No. 9-725-323, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; MARCOS CEDEÑO VEGA con cédula de identidad personal No. 6-706-110 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

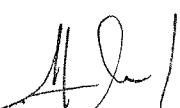
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

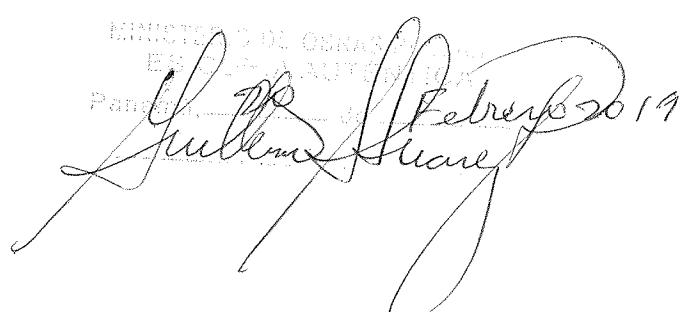
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Once (11) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Ramón Arosemena Crespo
Ministro




Guillermo Suarez
Febrero 2019

